

no satisfechas de multa, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Óscar Ortega López y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.553/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE QUINTANAR DE LA ORDEN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de divorcio contencioso número 190 de 2008, sobre divorcio contencioso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 9 de 2009

En Quintanar de la Orden, a 6 de marzo de 2009.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la señora doña Carmen Rodríguez Gundín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Quintanar de la Orden y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 190 de 2008, tramitados en este Juzgado a instancias de doña Beatriz Baón García, representada por la procuradora de los tribunales señora Guerrero García y asistida por el letrado señor López-Brea Prous, contra don Carlos Alberto Morales, declarado en rebeldía procesal; y...

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Beatriz Baón García, representada por la procuradora señora Guerrero García, contra don Carlos Alberto Morales, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges, acordando al tiempo el mantenimiento de las medidas o efectos complementarios establecido en la sentencia por este Juzgado en fecha 9 de mayo de 2005, en los autos de separación matrimonial número 152 de 2005.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea la presente resolución, líbrase oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio, para su anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Alberto Sierra Morales, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Quintanar de la Orden, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.650/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Morales Castillo, contra la empresa “Suelos Gapamur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Raúl Morales Castillo, contra “Suelos Gapamur, Sociedad Limitada”, por un principal de 9.960,12 euros, más 996,01 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2499/0000/00/0285/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados

conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suelos Gapamur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.580/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Vinicio San Martín Ordóñez, contra doña Ana Isabel Martín Gallardo, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marco Vinicio San Martín Ordóñez, contra doña Ana Isabel Martín Gallardo, por un principal de 4.554,78 euros, más 455,47 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 0000000000, entidad 0030,